

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2008-CCPC
DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2008.**

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Nuevo Reglamento para el Ejercicio del Peritaje Contable, compuesto de 08 Capítulos, 30 Artículos, 04 Disposición Transitoria y Finales y un anexo, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento para el Ejercicio del Peritaje Contable entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Con el Índice y Contenido Siguietes:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL EJERCICIO DEL PERITAJE CONTABLE

ÍNDICE

CAPÍTULO I
DEL EJERCICIO DEL PERITAJE CONTABLE

CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS A CUMPLIR PARA EL EJERCICIO DEL PERITAJE
CONTABLE

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER EL PERITAJE CONTABLE

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL REGISTRO DE PERITOS
CONTABLES JUDICIALES (REPECJ)

CAPÍTULO V
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO VI
DEL PROCESO DE LA PERICIA CONTABLE JUDICIAL

CAPÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO VIII
DE LAS FALTAS, SANCIONES E IMPEDIMENTOS
DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO PARA EL EJERCICIO DEL PERITAJE CONTABLE

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO DEL PERITAJE CONTABLE

- Art. 1º.-** El Peritaje Contable, de conformidad al literal d) del Art. 3º de la Ley N° 28951 De Actualización de la Ley N° 13253, De Profesionalización del Contador Público y de Creación de Colegios de Contadores Públicos, es una función privativa del Contador Público Colegiado Certificado (CPCC), y su ejercicio está sujeto a las Normas Generales Específicas de peritaje aprobadas en Congresos Nacionales de Contadores Públicos y a las normas Contenidas en el Código de Ética Profesional.
- Art. 2º.-** El Peritaje Contable, de Conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º de este Reglamento, puede ser: Judicial, Administrativo y Extrajudicial. En las labores de Peritaje, los Contadores Públicos participan como Peritos Contables de Oficio.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS A CUMPLIR PARA EL EJERCICIO DEL PERITAJE CONTABLE

- Art. 3º.-** El Perito Contable para ejercer la función pericial se sujeta a las Normas Generales aprobadas en el XIII CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIADOS (IQUITOS) y otras normas aprobadas o que se aprueben en eventos análogos de la Profesión.
- Art. 4º.-** En concordancia con las normas anteriormente referidas, son requisitos y condiciones mínimas de calidad profesional y de trabajo especializado que debe de reunir todo profesional contable que desempeñe como Perito Contable, los siguientes:

4.1 Normas aplicables al profesional del Perito Contable.

- a) El Perito debe ser Contador Público Colegiado Certificado (CPCC), miembro hábil y estar inscrito en el Comité de Peritos Contables y en el Registro de Peritos Contables del Colegio.

- b) El Perito Contable debe tener presente todas las normas profesionales, disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulen el ejercicio profesional y la especialidad.
- c) El Perito Contable realizará su función y labor sujeta a las disposiciones del Código de Ética Profesional y convicto de ser un asesor técnico en la administración de justicia.
- d) El Perito debe tener una actitud mental independiente, objetiva e imparcial con respecto a las partes en litigio.
- e) EL Perito Contable para cumplir su delicada función debe ser especialista y experto en la teoría, pericia contable y siempre con conocimientos actualizados.

4.2 Normas aplicables en la ejecución del trabajo pericial:

- a) El examen pericial debe estar debidamente planificado, programado y cronogramado.
- b) Las pericias contables deben ser ejecutadas por el o los peritos nombrados, no puede delegar su responsabilidad y sus funciones a terceras personas. Ello no impide la utilización de personal de apoyo en el trabajo pericial, debidamente supervisado por él o los peritos designados.
- c) La labor pericial debe ser la más completa posible, objetiva, imparcial y referida exclusivamente al objeto del peritaje.
- d) La labor pericial debe ejecutarse científica y técnicamente basada en hechos contrastables que conduzca a la verdad.

4.3 Normas aplicables en la preparación del Informe

Pericial:

- a) El informe expresará el motivo y las cuestiones sometidas al examen pericial.
- b) El informe pericial precisará, cuando corresponda, los principios y/o normas de contabilidad, auditoría y financieros, aplicados, así como la metodología y técnicas empleadas.

- c) Las conclusiones del informe deberán ser concisas, claras, precisas y sencillas, sustentadas en el análisis documentado del informe. No se podrá consignar salvedades.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER EL PERITAJE CONTABLE

Art. 5°.- Para ejercer la especialidad de Perito Contable el Contador Público aspirante deberá presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos del Cusco acreditando y/o adjuntando lo siguiente:

- a) Experiencia profesional no menor de cinco años como Contador Auditor Interno o Auditor Independiente, sustentado mediante Currículum Vitae documentado.
- b) Constancia de pertenecer por no menos de dos años como miembro inscrito en el Comité de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos, con una asistencia mínima al 50% a la reuniones celebradas por dicho Comité, sustentada con el registro de asistencia
- c) Constancia de la asistencia al Curso de Peritaje Contable que para el efecto organizará el CEDEPRO, en coordinación con el Comité de Peritos Contables, en aplicación al Art. 115° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.
- d) Recibo de haber abonado el equivalente al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por Derecho de Inscripción en el Registro de Peritos Contables
- e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales
- f) Declaración Jurada de no haber sido sancionado por infracción al Código de Ética Profesional.
- g) Constancia del Jurado respectivo de haber aprobado la evaluación establecida por el presente Reglamento.
- h) Constancia de estar en la condición de hábil y certificado.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL REGISTRO DE PERITOS CONTABLES JUDICIALES (REPECJ)

- Art. 6º.-** En concordancia con el Reglamento de Peritos Judiciales aprobados mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ de fecha 25 de agosto de 1998 modificado y ampliado por Resolución Administrativa N° 436-98-SE-TP-CME-PJ de 27 de octubre de 1998, el Contador Público que desee integrar el Registro de Peritos Contables Judiciales deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a.1 Solicitud dirigida al Decano del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.
 - a.2 Solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas.
 - a.3 Certificado de Inscripción en el Registro de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.
 - b. Curriculum Vitae documentado que acredite experiencia mínima de 5 años.
 - c. Copia autenticada del título profesional
 - d. Constancia de Colegiatura, Habilitación y Certificación correspondiente.
 - e. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional o para ejercer el cargo de perito judicial.
 - f. Recibo de pago por los derechos correspondientes por inscripción en el proceso de evaluación y selección el cual deberá efectuarse de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 750-CME-PJ.
 - g. Una copia del Curriculum Vitae documentado que deberá permanecer en el Colegio de Contadores Públicos del Cusco, para su utilización en la etapa de evaluación curricular.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- Art. 7º.-** El proceso de inscripción, evaluación y selección de profesionales aspirantes a inscripción en el Registro de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos del

Cusco y/o en el Registro de Peritos Judiciales, consta de cuatro etapas sucesivas y excluyentes:

- Evaluación Curricular,
- Tacha,
- Evaluación de Conocimientos y
- Entrevista Personal.

Art. 8°.- La Evaluación Curricular está a cargo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco y comprende el análisis y calificación de la formación académica general y especializada, experiencia profesional y la idoneidad moral y ética del postulante.

Art. 9°.- La Comisión Evaluadora estará conformado por:

- El Decano del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, quien lo presidirá.
- Tres (03) miembros del Consejo Directivo
- Tres (03) miembros del Comité de Peritos
- Un miembro del Consejo que Fiscalización y Control, como observador.

La Comisión Evaluadora para su funcionamiento deberá contar con un mínimo de cuatro (4) miembros, salvo que el Comité de Peritos Contables por decisión propia no haya acreditado a sus representantes, en cuyo caso el quórum necesario para desarrollar sus actividades será de dos (2) miembros. Esta Comisión evaluadora culminará sus funciones con la publicación del resultado del proceso de Evaluación Curricular.

Art. 10°.- Para el caso de la inscripción en el Registro de Peritos Contable Judiciales, la etapa de evaluación podrá ser supervisada por el representante del Poder Judicial.

Art. 11°.- Para garantizar la total independencia de la Comisión Evaluadora, los miembros del Comité de Peritos Contables integrantes de esta Comisión se abstendrán de intervenir en la evaluación de conocimientos; cuando tengan interés directo o indirecto en el proceso de evaluación que se está desarrollando.

Art. 12°.- La Comisión Evaluadora de Curriculum efectuará su trabajo en forma cuantitativa, únicamente de los documentos presentados de manera oportuna y guarden relación con la labor pericial y preferentemente de los cinco (5) últimos años.

Art. 13°.- Para la calificación se empleará el sistema centesimal, tomando en cuenta la tabla de puntaje anexa al presente Reglamento, la misma que podrá ser modificada por la Comisión Evaluadora con miras a lograr un resultado equitativo, imparcial y objetivo.

Art. 14°.- Todo ciudadano en ejercicio de sus derechos puede formular tacha contra los postulantes. Las tachas contra los postulantes al Registro de Peritos Judiciales se presentarán ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia por escrito y deberá adjuntarse prueba sustentatoria, sin cuyo requisito no será admitida. La tacha y resolución sobre la misma serán formuladas y resueltas dentro de los plazos establecidos por Ley.

El Decano solicitará al Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia comunicar al Colegio de Contadores Públicos del Cusco lo resuelto en materia de tachas para la continuación de la etapa de evaluación de conocimientos en el caso de expedientes de inscripción en el Registro de Peritos Contables Judiciales.

Art. 15°.- La Evaluación de Conocimientos, bajo responsabilidad, estará a cargo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco. Dicha evaluación tiene por finalidad comprobar objetiva y fehacientemente la competencia (conocimientos, habilidades y destrezas) profesional del Contador Público Colegiado Certificado para el ejercicio de la delicada función de Perito Contable como experto y profesional calificado. Para esta evaluación se podrá invitar a un representante de la Corte superior de Justicia de Cusco y Cotabambas como supervisor del proceso evaluativo.

Art.16°.- La Comisión Evaluadora del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, formulará una prueba objetiva de

suficiencia profesional, la cual se calificará empleando el sistema centesimal. La prueba de conocimientos versará sobre los siguientes temas:

TEORIA DEL PERITAJE

- . Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- . Conceptos sobre peritos - peritaje - pericia - clases de peritajes.
- . Requisitos para la función pericial: requisitos personales - requisitos Profesionales.
- . Requisitos formales o procedimientos para ejercer la función Pericial.
- . Informe Pericial - Concepto - Partes- Contenidos - Tipos de Informe Pericial.
- . Técnicas y procedimientos utilizados en el examen pericial.

BASE LEGAL Y NORMATIVA DEL PERITAJE JUDICIAL

- . Normas que regulan la función pericial: Código de Ética Profesional - Ley Orgánica del Poder Judicial - Estructura del Poder Judicial - Código Civil Procesal Civil - Código Procesal Penal.
- . Acuerdos Nacionales e Internacionales: Congresos Nacionales de Contadores Públicos - Congresos Internacionales.

CASOS DEL FUERO CIVIL Y PENAL EN LOS QUE INTERVIENE EL PERITAJE CONTABLE

- . Cobro ejecutivo en moneda nacional - Cobro ejecutivo en moneda extranjera - Obligación de dar suma de dinero - Valorización y tasación de bienes - Actualización de deudas - Deudas laborales: CTS, beneficios sociales, cálculo de intereses de deudas laborales cálculo de participación de utilidades - Determinación de la obligación alimentaria - Actualización de la obligación alimentaria - cálculo de interés de la obligación alimentaria devengada - Determinación de rentas personales y usufructo.

- . Delitos Penales: Peculado - Concusión - Apropriación ilícita - Malversación de fondos - Defraudación tributara - Delito Contable.
- . Responsabilidad penal de los peritos judiciales: Contra la fe pública u entorpecimiento de la Administración Pública.

NORMAS DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y AFINES DEL SECTOR PÚBLICO

- . Sistema de Presupuesto: Ley Marco del Proceso Presupuestario - Normas de Ejecución Presupuestal - Normas de Evaluación Presupuestal.
- . Sistema de Tesorería: Normas de Tesorería.
- . Sistema de Abastecimientos: Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado y su Reglamento.
- . Sistema de Contabilidad: Normas Técnicas del Sistema - Contabilidad Gubernamental: Cuentas y documentos fuente.
- . Gestión Municipal: Ley Orgánica de Municipalidades - Normas sobre el Programa de Vaso de Leche - Fondo de Compensación Municipal – Fuentes y usos de fondos.
- . Conocimiento del SIAF Y SEACE.

FINANZAS

- . Sistema Financiero del Perú: BCRP – SNBS - Sistema Financiero Formal - Sistema Financiero Informal.
- . Conceptos de: Intereses – Clases: Intereses simple, interés compuesto, interés compensatorio - interés moratoria.
- . Tasa de interés: Nominal, efectiva y legal.
- . Base legal sobre interés: Código Civil-Circulares del SBS – Circulares del BCRP.
- . Métodos de actualización de rubros no monetarios.
- . Métodos de valuación de existencias y activos fijos.

Art. 17º.- La entrevista personal tiene por objeto evaluar la vocación, idoneidad, visión, personalidad y conducta moral de los postulantes para ejercer la función de Perito Contable Judicial.

El proceso de inscripción en el Registro de Peritos Judiciales está a cargo del Poder Judicial y podrá ser asistida por el Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Art. 18°.- La relación de los aspirantes al Registro de Peritos Contables Judiciales que aprueben la evaluación precedentemente detallada será publicada por el Colegio de Contadores Públicos del Cusco en el Diario de mayor circulación del Cusco.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE LA PERICIA CONTABLE JUDICIAL

Art. 19°.- Dispuesta la pericia de oficio, el juez deberá comunicar a la Administración de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas para que del Registro de Peritos Contables Judiciales proponga, en forma rotativa, al profesional que podrá ser nombrado Perito. El mismo proceso se seguirá para los casos de equipos multidisciplinarios de Peritos.

Art. 20°.- Los honorarios profesionales serán propuestos por el perito de acuerdo con las normas sobre honorarios profesionales que publica cada dos (2) años la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y las que apruebe el Colegio de Contadores Públicos del Cusco, cuya copia deberá ser remitida al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas, estos honorarios deberán ser aprobados por el Magistrado. El 8% de los honorarios netos del Perito, se destinará al REPEJ para el financiamiento de peritajes extraordinarios en procesos penales. La elaboración de informes Periciales gratuitos, en los casos contemplados por ley, serán considerados como méritos y anotados en el Registro de Peritos Judiciales.

Art. 21°.- Los Magistrados dispondrán que los obligados al pago de los honorarios por el servicio de peritaje, previo a la prestación del servicio, efectúen el depósito Judicial del importe fijado, salvo lo previsto en el Art. 182° del Código Procesal Civil.

Excepcionalmente, podrá disponerse se otorgue fianza personal acompañada de la respectiva Declaración Jurada de Bienes, para garantizar el pago futuro de la obligación. Los honorarios garantizados podrán ejecutarse en vía incidental en el mismo proceso judicial.

Del mismo modo, excepcionalmente, el Magistrado podrá ordenar al Perito la presentación de la carta fianza irrevocable y de ejecución inmediata, cuando éste solicite adelanto que no podrá ser mayor al 40% de sus honorarios.

- Art. 22°.-** El Informe pericial deberá ser emitido en un ejemplar adicional al presentado al Poder Judicial destinado, con carácter reservado, para el Comité de Ética Profesional del Colegio. Están exceptuadas de esta obligación, la pericia cuya publicidad atente contra el honor y el derecho a la intimidad personal y familiar.

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES

- Art. 23°.-** Son obligaciones de los Peritos Contables las siguientes:
- a) Cumplir con las disposiciones emitidas por el Colegio de Contadores Públicos del Cusco y por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial.
 - b) Expedir informes periciales expresos y categóricos, técnicamente sustentados;
 - c) Presentar en forma oportuna el informe pericial; y
 - d) Otras que se establezcan por norma expresa.

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS, SANCIONES E IMPEDIMENTOS

- Art. 24°.-** Se considera falta a toda acción u omisión voluntaria que contravenga las obligaciones, prohibiciones y normas que deben observar los Peritos Contables tanto por disposición de la Ley como por el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

- Art. 25°.-** Son causales de sanción a los Peritos Contables la faltas siguiente:

- a) Presentación extemporánea del Informe Pericial por causa imputable al Perito.
- b) El Incumplimiento o la falta de subsanación del Informe Pericial dentro del plazo correspondiente.
- c) Aplazamiento de la Audiencia o Diligencia por causa imputable al Perito.
- d) La falta de claridad y precisión en el Informe Pericial.
- e) Efectuar cobros indebidos.
- f) Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22° del Reglamento, y
- g) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones legales y/o internas del Poder Judicial.

Art. 26°.- Constituyen Sanciones:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión entre uno a veinticuatro meses
- Expulsión y cancelación definitiva de su Inscripción en el Registro de Peritos y de su Matrícula en el Colegio.

Art. 27°.- El Colegio de Contadores Públicos del Cusco, por intermedio de su Consejo Directivo, está obligado a comunicar a la Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas que conduce el Registro de Peritos Judiciales las denuncias y/o sanciones aplicadas a los Peritos Contables Judiciales.

Art. 28°.- Recepcionada la Comunicación por parte de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas, la sanción impuesta a un Perito Contable Judicial inmediatamente se procederá a aplicar lo dispuesto en el literal f) del Art. 48° del Reglamento del Comité Funcional de Peritos Contables debiendo ser enviados al Comité de Ética Profesional del Colegio, para que, previa investigación, emita la Resolución respectiva.

Art. 29°.- Incurre en responsabilidad el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco que no cumpla con el procedimiento administrativo correspondiente.

Art. 30°.- Son impedimentos para actuar como Perito Contable:

- a) Tener vínculo profesional vigente de carácter temporal o permanente con alguna de las partes litigantes.
- b) Tener el Perito o su cónyuge o concubina, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o de adopción, con alguna de las partes o con sus representantes o apoderado o con un Abogado que interviene en el proceso.
- c) Tener el Perito o su cónyuge o concubina, el cargo de tutor o curador de cualquiera de las partes.
- d) Tener interés directo o indirecto en el proceso, y
- e) Cualquier otro impedimento por disposiciones legales y/o internas del poder Judicial.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.-

El Colegio de Contadores Públicos del Cusco remitirá a la Presidencia de la Corte Superior del Cusco y Cotabambas la nómina de sus miembros que considere idóneos para el cargo de Perito Contable dentro de los treinta (30) días naturales anteriores al inicio del año Judicial o en los plazos establecidos por el Poder Judicial.

Segunda.-

Lo normado en el presente Reglamento para el peritaje Contable Judicial será de ampliación, por extensión y analogía, al Peritaje Contable incluyendo el que pudiera realizarse con propósitos extrajudiciales, administrativos y empresariales, o en todo lo que sea pertinente.

Tercera.-

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco con opinión del Comité de Peritos.

Cuarta.-

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Anexo 1.

Tabla de Puntaje para la Evaluación de Peritos Contables

I.- ASPECTOS ACADÉMICOS

I.1. GRADOS Y TITULOS (se califica el título o grado más alto)

- I.1.1. Títulos Profesional otorgado por una Universidad del País o validarlos en el País -----
----- 30 pts.
- I.1.2. Grado de Magíster o Doctor en Ciencias Contables --
- 35 pts.
- I.1.3. Otros títulos profesionales afines o complementarios otorgados por Universidades (puntaje adicional) -----
-- 05 pts.

NOTA: El puntaje es acumulable hasta un máximo de -----
--- 35 pts.

I.2. CAPACITACIÓN

- I.2.1. Estudios de Post-Grado para Magíster o Doctor aprobados en una Universidad, cinco puntos por semestre,
hasta un máximo de -----
--- 15 pts.
- I.2.2. Estudios de Especialidad en Peritaje Contable, mínimo
150 horas o una duración de un mes, por cada curso cinco puntos, hasta un máximo de -----
--- 10 pts.
- I.2.3. Estudios de Post-Título, mínimo 150 hrs. o una duración de un mes, por cada curso 5 puntos, hasta un máximo
de -----
--- 05 pts.

NOTA: El Puntaje es acumulable hasta un máximo de -----
- 15 pts.

II.- INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

- II.1. Trabajos de Investigación y textos publicados en la especialidad -----
----- 03 pts.

NOTA: El puntaje es acumulable hasta máximo de -----
-- 03 Pts.

III.- CONFERENCIAS Y CHARLAS

- III.1. Conferencias, seminarios, charlas y cursillo como expositor,
por vez 02 puntos hasta un máximo de -----
----- 02 pts.

IV.- PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, CONVENCIONES SEMINARIOS, COLOQUIOS Y OTROS CERTÁMENES ACADÉMICOS.-

- IV.1. Congresos nacionales e internacionales de la especialidad, como ponente o miembro, por vez tres puntos, hasta un
----- Máximo de -----
----- 05 pts.
- IV. 2. Convenciones y seminarios en Peritaje Contable, por vez 03 puntos, hasta un máximo de -----
----- 05 pts.
- IV. 3. Asistencia a seminarios, coloquios, cursillos, forums, simposium de la especialidad, por cada actividad académica un punto, hasta un máximo de -----
----- 05 pts.

NOTA: El Puntaje es acumulable hasta un máximo de -----
---- 15 pts.

V.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- V.1. En el ejercicio de la Pericia Contable Judicial acreditado con las resoluciones o contratos de

nombramiento como Perito Judicial 5 puntos por año judicial o periodo equivalente en los procesos administrativos hasta un máximo de -----
----- 20 pts.

V.II. Experiencia en el ejercicio de la Profesión de Contador Público con un mínimo de cinco años a razón de dos puntos por año hasta un máximo de ----
----- 10 pts.

Nota: El puntaje acumulado es un máximo de -----
----- 30 pts.

TABLA DE PUNTUACIÓN

I.1	Grados Y Títulos	35 pts.
I.2	Capacitación	15 pts.
II	Investigación y Publicación	03 pts.
III	Conferencias y Charlas	02 pts.
IV	Participación en congresos, convenciones, Seminarios	15 pts.
V	Experiencia Profesional	<u>30 pts.</u>
		100 pts